Circular. Queriendo S. M. evitar la considerable extraccion de numerario que se hace de estos Reinos para los españoles de todas clases que residen en los extrangeros, y despues de haber oido al Consejo sobre el particular, se ha servido resolver en Real orden comunicada al mismo por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Agosto próximo, que se observen con vigor las leyes, Reales decretos y órdenes que rijen, en razon de los españoles que residen sin Real licencia en los passes extrangeros.

when in the sound me the a herio passinon

Publicada en este supremo Tribunal la expresada soberana resolucion, ha acordado su cumplimiento en el dia 1º del corriente mes, prévia audiencia de los Señores Fiscales, y que para que le tenga se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Lo que de su orden participo á V. para su inteligencia al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1829.

D. Valentin de Pinilla.

De acuerdo del Consejo de Ordenes remiso al la presente Cixcular acompañada delas de 21 y 22 del corriente; la primera sobre que se Oberve lo mandado en el ano de 1818 relaciro al recibimieno de informacion de bobres, gla segunda reencargando el cumplimi enos delas Reales Cedulas que se espresan en razon del source. de los Comisarios de Millones; gla Real Cedula de 27 del accual